



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre decreto de Presidencia relativo a la aprobación de modificación del “Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2016-2019”	2
Anuncio relativo a extracto de decreto de Presidencia por el que se convoca el “Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (PLUS) del ejercicio 2017”	2
Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se aprueban las normas de la “Convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones para el ejercicio 2017 (PLUS 2017)”	2
Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se dispone conceder a diversos ayuntamientos las ayudas de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, año 2016	14
Anuncio sobre resolución de la convocatoria del XXVIII Premio de Poesía Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2016	14
Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se dispone aprobar la convocatoria para la provisión, mediante oposición en turno libre, de ocho plazas de oficial 1.ª maquinista, con destino en el Servicio de Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza	14

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Servicio de Presupuestos relativo a acuerdos de aprobaciones iniciales de diferentes modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 2016	17
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Borja	17
Figueruelas	18
Grisel	18
Langa del Castillo	18
Lituénigo	19
Mancomunidad del Bajo Gállego	19
Novillas	19
Pinseque (2)	19
Villalba de Perejil	20

PARTE NO OFICIAL

Comunidad General de Regantes del Establecimiento de Camarera

Asamblea general	20
------------------------	----

Comunidad de Regantes Término de Jarandín, de Zaragoza

Junta general ordinaria	20
-------------------------------	----

Sindicato de Riegos del Jalón

Junta general ordinaria	20
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 10.883

Esta Presidencia ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 2016, el decreto núm. 2.671, con el siguiente tenor:

«Primero. — Aprobar la modificación del “Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2016-2019”, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo. — Disponer la publicación de la modificación del “Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2016-2019” mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, establecida en la siguiente dirección electrónica: <https://dpz.sedelectronica.es>.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno del presente decreto para su conocimiento». Zaragoza, 1 de diciembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 10.890

EXTRACTO del decreto núm. 2.674, de fecha 1 de diciembre de 2016, de la Presidencia por el que se convoca el “Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, (PLUS) del ejercicio 2017”.

BDNS (identif.): 324660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios*.

Todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

Segundo. — *Finalidad*.

Este Plan tiene como objeto la financiación de la ejecución de equipamientos e inversiones, obras y actuaciones y adquisición de inversiones, incluida la adquisición de bienes inmuebles mediante pago aplazado, que incidan directamente en la prestación de los servicios a los que se refiere los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas actividades y actuaciones en materia de cultura, bienestar social, fomento del empleo y cualesquiera otras de competencia de las entidades locales tengan cabida en el mismo, incluido el gasto corriente de los mismos en los servicios de limpieza viaria, alumbrado público, seguridad pública y los gastos financieros derivados de los intereses y la amortización de la deuda de las entidades locales, de acuerdo con los programas presupuestarios contemplados en la presente convocatoria.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe*.

En relación con la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza al Plan, se establece con carácter estimativo en la cantidad de 50.000.000,00 euros, distribuida en dos anualidades:

—PLUS 2017, anualidad 2017: 40.000.000,00 euros (80%).

—PLUS 2017, anualidad 2018: 10.000.000,00 euros (20%).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOPZ, con fecha límite el 16 de enero de 2017. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza este al día siguiente hábil.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 10.891

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 2.674, de fecha 1 de diciembre de 2016, se han aprobado las normas de la “Convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones para el ejercicio 2017 (PLUS 2017)”, en los términos que a continuación se indican:

NORMAS DE LA CONVOCATORIA
DEL PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES (PLUS)
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO 2017

Exposición de motivos

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza se encuentra inmersa en este momento en un profundo e irreversible proceso de transformación para hacer de la misma una Institución más moderna, dinámica y eficaz en su vocación de servicio a los municipios de la provincia.

Este proceso ha llevado al actual equipo de gobierno y al resto de los miembros de la Corporación a replantearse muchas de las cuestiones, tanto de fondo como de forma, que a lo largo de los años se han entendido como principios habituales e inmutables de funcionamiento y gestión de la entidad y de la actividad de fomento que le es propia.

Sin duda, uno de ellos, era la existencia de una pléyade de líneas de subvenciones finalistas dirigidas a las entidades locales de nuestra provincia, que de forma muy acusada dirigían u orientaban desde la Diputación Provincial de Zaragoza las inversiones en infraestructuras y equipamientos, obras y servicios y cualesquiera otras actuaciones de diversa índole que las entidades locales de la provincia pretendieran realizar.

De este modo, y a título de ejemplo, podemos reconocer en el presupuesto provincial del ejercicio de 2016 hasta treinta y siete líneas de subvenciones distintas tanto para entidades sin ánimo de lucro como para entidades locales en materia de cooperación, recursos agrarios, bienestar social, cultura, restauración y un largo etcétera de materias, algunas de ellas solapadas entre sí y con fines muy similares.

Sin obviar los importantes logros que a lo largo de los años se han obtenido en materia de cooperación y asistencia en un sentido amplio a los municipios de la provincia a través de este sistema de concesión de subvenciones, no es menos cierto que las necesidades actuales de los municipios, la exigencia de optimización de los recursos económicos, humanos y materiales de las administraciones públicas y, en especial, el respeto a la autonomía local de los mismos, junto a las nuevas normativas y criterios en materia de concesión de subvenciones, y a la exigencia de simplificación de los procedimientos administrativos actualmente existentes en busca de los criterios de economía, eficacia y eficiencia, obligan a esta Diputación Provincial de Zaragoza a apostar por un nuevo sistema de concesión de subvenciones más flexible, más eficaz y eficiente y, definitivamente, más respetuoso con el principio de autonomía local.

Este es el motivo por el que se procede a la refundición de todas las anteriores líneas de subvenciones existentes en la Diputación Provincial de Zaragoza cuyos beneficiarios son los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en un único Plan integral de subvenciones, denominado “Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (PLUS)”.

El Plan Unificado de Subvenciones (PLUS) garantiza que se podrán subvencionar como mínimo las mismas inversiones, actividades y gastos que la Diputación Provincial de Zaragoza financiaba a los municipios y entidades locales menores de la provincia a través de todas las líneas de subvención recogidas en su presupuesto de 2016, salvo algún supuesto excepcional, que seguirá teniendo su propia convocatoria recogida en el presupuesto provincial del 2017, fundamentalmente por razón de las características especiales de los beneficiarios, contemplando además, de acuerdo con las líneas presupuestarias que recoge la convocatoria, unas posibilidades de financiación de inversiones y actividades propuestas por los municipios y entidades locales de la provincia de Zaragoza prácticamente ilimitadas dentro de las competencias de las entidades locales recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo anterior se hace constar expresamente, y en cumplimiento de las exigencias de la normativa estatal del “Plan de cooperación a las obras y servicios” de competencia municipal que el Plan único de la Diputación Provincial contiene en su integridad las inversiones contenidas en el objeto del “Plan de obras y servicios (POS)”, por lo que se entiende, como no puede ser de otro modo, cumplida con creces la exigencia legal de que la Institución Provincial convoque dicho Plan a través de la convocatoria de este primer Plan unificado de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Plan unificado tiene en cuenta, entre otros factores que determinan las funciones de cooperación, el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, según la publicación realizada en la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales del Ministerio de Hacienda y función pública.

En este sentido, las aplicaciones presupuestarias contenidas en el Plan están orientadas, entre otras finalidades, a la mejora del coste efectivo de los servicios municipales a través de las subvenciones que los Ayuntamientos pueden solicitar haciendo uso de su autonomía municipal.

Por otra parte, el Plan contiene la previsión de que los Ayuntamientos tengan en cuenta en sus peticiones prioritariamente las obras, servicios y actividades municipales que previsiblemente contribuyan al equilibrio y/o mejora del coste efectivo de los servicios.

Así pues, y a través de este Plan Unificado de Subvenciones (PLUS), la Diputación Provincial de Zaragoza pretende conseguir diversos objetivos en beneficio de los municipios de la Provincia.

En primer lugar y como objetivo principal, establecer un sistema de concesión de subvenciones que responda a las necesidades reales de los municipios y entidades locales menores de la provincia, permitiendo con pleno respeto a la autonomía local, que sean los Ayuntamientos y no la Diputación Provincial de Zaragoza quienes decidan para qué finalidad y en qué cuantía destinan los fondos obtenidos de la Diputación Provincial.

El establecimiento de este Plan Unificado de Subvenciones conlleva además otros beneficios colaterales. Así, por su propia naturaleza, este Plan se aprueba mediante el procedimiento de tramitación anticipada, lo que permite que los municipios conozcan una gran parte de los fondos que van a percibir de la

Diputación Provincial de Zaragoza de forma simultánea a la elaboración de sus presupuestos anuales, por lo que podrán no solo conocer exactamente las cuantías que van a percibir, sino que podrán presupuestarlas adecuadamente.

La forma de tramitación del expediente obliga del mismo modo a una uniformidad en la gestión del mismo, unos mismos plazos de resolución, una no redundancia en la documentación solicitada a los municipios y, en definitiva, una racionalización del sistema de concesión de subvenciones.

Los ayuntamientos podrán controlar de mejor forma los ingresos y los gastos, con periodos de pago reglados y predefinidos en el Plan Unificado, mediante anticipos parciales de las cuantías concedidas.

De este modo, y a título de ejemplo, los planes que se contemplaban en el presupuesto de 2016 y cuyas aplicaciones presupuestarias y finalidades se han considerado para su inclusión en el Plan Único con sus cuantías aproximadas y las que se pueden incrementar en el 2017 son:

PLAN	TOTAL
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PRESIDENCIA)	388.000,00 €
PLAN DE ASISTENCIA INFORMÁTICA MUNICIPAL	600.000,00 €
PLAN ASIGNACIÓN ECONOMICA ALCALDES	1.723.894,75 €
ASISTENCIAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	400.000,00 €
POS/PIEL	20.000.000,00 €
PLAN DE CONCERTACIÓN SERVICIOS BASICOS	11.907.422,64 €
OBRAS Y ACTUACIONES PROPIAS DEL SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS	470.000,00 €
DESARROLLO PLANES AGENDA LOCAL 21	1.100.000,00 €
PLAN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL	650.000,00 €
PLAN DE INVERSIONES Y EQUIPAMIENTOS SOCIALES	300.000,00 €
PLAN DE EMPLEO	4.000.000,00 €
FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO LOCAL	1.000.000,00 €
PLAN DE MEJORA DE CENTROS ESCOLARES RURALES, GUARDERÍAS Y LUDOTECAS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	600.000,00 €
PLAN DE EQUIPAMIENTOS E INVERSIONES EN ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	150.000,00 €
FORMACIÓN MUSICAL DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y BANDAS DE MÚSICA	140.000,00 €
ACTIVIDADES E INVERSIONES EN MATERIA DE TURISMO EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE HASTA 25.000 HABITANTES	350.000,00 €
FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	230.000,00 €
BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MUNICIPIOS DE HASTA 25.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	325.000,00 €
CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES	250.000,00 €
PLAN DE APOYO A RECREACIONES HISTÓRICO-TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	125.827,26 €
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	800.000,00 €
FESTIVALES DE LA PROVINCIA	270.000,00 €
RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DE BIENES MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	1.200.000,00 €
AYUDAS DE URGENCIA	100.000,00 €
AYUDAS DE EMERGENCIA PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES	2.000.000 €
TOTAL	50.000.000,00 €

Este listado es meramente orientativo al objeto de visibilizar la garantía de que todas estas líneas de subvenciones y actuaciones que han sido recogidas por la Diputación Provincial de Zaragoza en anualidades anteriores se recogen en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria del Plan Unificado, con las especialidades recogidas en el mismo y por un importe acumulado inicial total aproximado de 50.000.000 de euros.

En todo caso se considerarán subvencionables en coherencia con lo expuesto en la exposición de motivos de la presente convocatoria, además de las peticiones realizadas por los Ayuntamientos que tengan cabida expresamente en las aplicaciones presupuestarias contempladas en la convocatoria, las siguientes:

1. Todas las ejecuciones de equipamientos e inversiones, obras y actuaciones y adquisición de inversiones que incidan directamente en la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tenían cabida en el denominado "Plan de inversiones y equipamientos locales de la Diputación Provincial de Zaragoza y de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (PIEL/POS)".

2. Todas las actuaciones de inversiones de mejora medioambiental que tenían cabida en la Agenda 21 de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3. Todas las inversiones de obras de reforma, rehabilitación, ampliación o cualquier otra que en todo caso debieran tener la consideración de gasto de inversión, así como la adquisición/ampliación de terrenos o inmuebles, así como el equipamiento de los centros sociales de titularidad municipal en:

a) Obras y/o adquisición de terrenos y/o inmuebles.

b) Supresión de barreras arquitectónicas en vías públicas y otros espacios comunitarios.

c) Adecuación y equipamiento para la instalación de parques de mayores: circuitos saludables para la realización de ejercicio físico destinados a favorecer procesos preventivos y rehabilitadores.

d) Cualquier otro tipo de equipamiento relacionado directamente con la prestación de servicios sociales y que tenga la consideración de inversión, y que se venían subvencionando en el "Plan de inversiones y equipamiento de bienestar social de la Diputación Provincial de Zaragoza".

4. Todas las inversiones realizadas por los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación o acondicionamiento de naves o locales de propiedad y suelo municipal; la adquisición, explanación o asfaltado de terreno; las obras de infraestructura eléctrica, agua o vertido, solo en el caso de áreas de desarrollo industrial o polígonos industriales y en general todas aquellas encaminadas a la creación de infraestructuras que generen desarrollo productivo, que se subvencionaban en el "Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local".

5. Todas las inversiones realizadas por los municipios y entidades locales menores de la provincia destinadas a realizar inversiones en centros escolares rurales, siempre que sean centros públicos que presten servicios educativos de segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), de Educación Primaria (de 6 a 12 años) y de Educación Especial. En guarderías públicas (primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años) y en ludotecas públicas municipales, entendiéndose por inversiones las obras de reforma, de ampliación u otras obras, que en todo caso deberán tener la consideración de gasto de inversión y el equipamiento de los mismos, que se venía recogiendo en el "Plan de mejora de centros escolares rurales, guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza".

6. Todas las inversiones realizadas por los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza destinadas a realizar inversiones y equipamientos en archivos municipales de titularidad municipal, que se venían subvencionando en el "Plan de equipamientos e inversiones en archivos municipales de la provincia de Zaragoza".

7. Todas las actividades e inversiones realizadas por los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza destinadas a realizar actividades turísticas, inversiones y adquisición de equipamientos en materia de turismo en los municipios y entidades locales de la provincia de Zaragoza que se venían subvencionando en el "Plan de actividades e inversiones turísticas de la provincia de Zaragoza".

8. Todas las inversiones realizadas por los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza destinadas a restauración de bienes inmuebles y de bienes muebles histórico-artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza, que se venían subvencionando en el "Plan de restauración de bienes muebles e inmuebles de la provincia de Zaragoza".

9. Todos los gastos de funcionamiento en los que incurran los municipios y las entidades locales durante el ejercicio 2017 como consecuencia de la implantación de los servicios de Administración electrónica, entendiéndose gastos de funcionamiento aquellos relacionados con el mantenimiento de los programas asociados y licencias de uso necesarios para la implantación y desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como el resto de gastos asociados a la modernización administrativa.

10. Los gastos derivados del ejercicio del cargo de alcalde-presidente o de otro miembro de la Corporación de las entidades locales de la provincia de Zaragoza cuando se desempeñe con dedicación exclusiva o parcial en quien delegue el alcalde-presidente y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de alcalde-presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el alcalde-presidente, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo, y otros gastos de análoga naturaleza, que se venían subvencionando en el "Plan de asignación de alcaldes", y de acuerdo con las normas específicas de gestión de esta línea de ayudas que se recogen en las normas de la convocatoria de este Plan Unificado.

11. Todos los gastos soportados por los ayuntamientos derivados de la redacción de proyectos de planeamiento urbanístico, normas subsidiarias de planeamiento o de cualquier otro instrumento de planeamiento pertinente. De igual modo, otros informes técnicos urbanísticos, redacción de proyectos de obras y memorias valoradas para la ejecución de inversiones.

12. Los gastos soportados por los municipios y entidades locales de la provincia para promover la contratación de desempleados por los propios municipios beneficiarios, que se venían subvencionando en "Plan extraordinario de empleo", y de acuerdo con las normas específicas de gestión de esta línea de ayudas que se recogen en las normas de la convocatoria de este Plan Unificado.

13. Todos los gastos derivados de las actuaciones en materia de acción social de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, entendiéndose entre otras posibles las actuaciones que se desarrollen en las siguientes líneas de intervención y que se venían financiando a través del "Plan de acción social".

- Personas mayores:
 - a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención y atención a situaciones de dependencia y/o que favorezcan la autonomía de las personas.
 - b) Programas que apoyen y reconozcan a la red familiar responsabilizada de la atención de las personas mayores.
 - c) Proyectos que motiven a las personas mayores hacia la promoción y favorezcan su promoción social así como su participación en la vida comunitaria y desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
 - Personas con discapacidad:
 - a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y sus familias.
 - b) Proyectos que favorezcan la formación no formal de las personas con discapacidad, así como la utilización positiva del ocio y del tiempo libre, su participación e incorporación social.
 - Inmigración:
 - a) Programas que persigan la convivencia intercultural, fomentando la convivencia y el respeto mutuo entre las distintas culturas, así como la sensibilización y participación activa de toda la población tanto autóctona como inmigrante en la mejora de la convivencia.
 - Infancia y juventud:
 - a) Actuaciones que desarrollen los objetivos planificados con el sector (derechos de la infancia, participación infantil, actividades ludotecas municipales, etc.).
 - b) Programas de intervención dirigidos a prevenir conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo y marginación social así como la mejora de la convivencia y la integración en su medio.
 - Asociacionismo y voluntariado:
 - a) Programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntarios con fines dirigidos a la acción social.
 - b) Actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo para favorecer la participación en la vida local y comunitaria.
 - Prevención de drogodependencias:
 - a) Proyectos de sensibilización e información destinados a aumentar la percepción del riesgo del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
 - b) Proyectos de prevención orientados a reducir la demanda de drogas.
 - Intervención social:
 - a) Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención, atención e incorporación social de personas, que, por las problemáticas que les afectan o por tener características sectoriales o personales específicas se encuentren en situación de desventaja, dificultad social, riesgo de exclusión o exclusión social.
 - Promoción de la igualdad.
14. Todos los gastos en actividades culturales de los municipios y entidades menores de la provincia. En especial se entenderán por actividades culturales aquellas que contribuyen al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas que viven en los municipios y entidades locales menores de la provincia y cuyo plan de ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017, que se venían financiando en el “Plan de actividades culturales”.
- En general, y entre otras, el tipo de actividades susceptibles de subvención son las siguientes:
- 1.º Actividades de difusión cultural favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, como son las proyecciones de cine o vídeo, representaciones teatrales, música, folclore y tradición, transporte y entradas de viajes estrictamente culturales, etc.
 - 2.º Actividades artísticas favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural, como son el fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias, tales como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, etc.
 - 3.º Actividades formativas favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio, como son cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.
- Quedan excluidas de los gastos subvencionables todas aquellas actividades que no sean estrictamente culturales, inversiones en bienes inventariables, bienes inmuebles, viajes meramente recreativos, cargos en concepto de comidas o productos alimenticios, premios de concursos de cualquier tipo (obsequios, regalos, en metálico, etc.), gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado, actuaciones de orquestas en fiestas locales, revistas musicales de variedades, parques acuáticos o infantiles, charangas, actividades en materia de acción social, medioambiental o deportivas.
15. Todos los gastos de actividades específicamente deportivas gestionadas libremente por los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza con el objeto de estimular y promover la práctica deportiva en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, que se venían financiando a los Ayuntamientos en el “Plan de fomento de actividades deportivas”, entendiéndose por tales, entre otras, las siguientes:
- 1.º Actividades de concienciación ciudadana orientadas hacia el deporte popular, deporte de base, practicado como parte del ocio de la ciudadanía en todos los tramos de edad, haciendo especial hincapié en el deporte salud y buscando la colaboración y participación de todos los agentes sociales municipales.

2.º Actividades de difusión deportiva, eventos deportivos, favorecedores de la extensión y divulgación del deporte.

3.º Actividades formativas favorecedoras de la promoción deportiva de las personas del municipio, como son cursos o jornadas sobre deporte, salud y mujer, y el deporte a modo de formación en edad escolar como parte del desarrollo de los niños.

4.º Actividades dirigidas a la divulgación y práctica de deportes minoritarios.

5.º Actividades deportivas femeninas para evitar el abandono de la práctica deportiva o, si ya se han apartado, para que retomen la actividad deportiva, por medio de actividades concretas y de continuidad.

6.º Deporte de integración, basado en el fomento y apoyo de programas integradores a través del deporte para colectivos en riesgo de exclusión.

16. Los gastos relativos a ayudas para la formación musical de agrupaciones corales con que tengan el objeto de promover e impulsar las Agrupaciones Corales y su formación musical coral en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, que se venían financiando en el “Plan de agrupaciones corales de la Diputación Provincial de Zaragoza”.

17. Los gastos de las escuelas municipales de música y bandas de música municipales, pudiendo sufragar el costo de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender parte de sus gastos comunes que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical, que se venían financiando en el “Plan para la formación musical de escuelas municipales de música y bandas de música”.

18. La totalidad de los gastos corrientes de los municipios y entidades locales menores relativos al alumbrado público, la limpieza viaria, la seguridad pública y en el mismo sentido los gastos de amortización de la deuda que podían financiarse con las cuantías recogidas en el “Plan de concertación de la Diputación Provincial de Zaragoza” y siempre de acuerdo con las normas específicas de gestión de esta línea de ayudas que se recogen en las normas de la convocatoria de este Plan Único.

19. Todos los gastos de inversión realizados en bibliotecas públicas de titularidad municipal por los municipios y entidades locales menores de la provincia, que venían financiándose en el “Plan de bibliotecas de la provincia de Zaragoza”.

20. La financiación de obras y actuaciones específicas del trabajo que le es propio al Servicio de Recursos Agrarios, y entre otros el arreglo de caminos rurales, puentes, demoliciones, balsas, muros, pasarelas, acondicionamiento de terrenos que venían financiándose con cargo al “Plan de obras y actuaciones propias del servicio de recursos agrarios”.

21. Todos los gastos derivados de la realización de actividades de recreaciones histórico-turísticas en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, que venían financiándose con cargo al “Plan de recreaciones histórico-turísticas de la provincia de Zaragoza”.

El Plan Único de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017 se regirá por las normas que a continuación se recogen:

NORMAS DEL PLAN ÚNICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EJERCICIO 2017

Primera. — *Ámbito objetivo y finalidad.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de equipamientos e inversiones, obras y actuaciones y adquisición de inversiones, incluida la adquisición de bienes inmuebles mediante pago aplazado, que incidan directamente en la prestación de los servicios a los que se refiere los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas actividades y actuaciones en materia de cultura, bienestar social, fomento del empleo y cualesquiera otras de competencia de las entidades locales tengan cabida en el mismo, incluido el gasto corriente de los mismos en los servicios de limpieza viaria, alumbrado público, seguridad pública y los gastos financieros derivados de los intereses y la amortización de la deuda de las entidades locales, de acuerdo con los programas presupuestarios contemplados en la presente convocatoria.

Este Plan unificado, en coherencia con lo dispuesto en su exposición de motivos, tiene como objetivo cooperar con el más amplio respeto al principio de autonomía local con los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las competencias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que estén presupuestariamente contempladas en esta convocatoria, y con las condiciones establecidas específicamente para ellas en la misma.

Las obras, servicios y actividades para las que los Ayuntamientos soliciten su inclusión en este Plan unificado deberán contribuir al equilibrio y/o mejora del coste efectivo de los servicios.

Segunda. — *Exclusiones del ámbito objetivo.*

Establecido el carácter de este Plan, no podrán incluirse en el ámbito del mismo las siguientes actuaciones:

a) Las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público; artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

b) Las actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes o programas de esta Diputación Provincial, salvo que se trate de una fase distinta de obra completa conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Tercera. — *Régimen de concurrencia competitiva.*

El Plan Unificado de Subvenciones (PLUS) tiene carácter de Plan provincial, y el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14, 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan con cargo a este Plan serán compatibles con otras que para la misma obra y fase puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión financieramente sostenible subvencionada, y que las normas que regulen las subvenciones concurrentes no prohíban la compatibilidad de las mismas.

Cuarta. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

• Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

• Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza de 2016.

Quinta. — *Crédito presupuestario y financiación.*

Las subvenciones del “Plan Unificado de Subvenciones del ejercicio 2017 (PLUS 2017)” se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del presupuesto provincial de 2017 y de 2018, una vez aprobado y en vigor, cuyos créditos iniciales se detallan a continuación en un importe total de 50.000.000 euros, conforme al artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De este modo, los créditos iniciales y su distribución por programas presupuestarios, con carácter estimativo, y que se pueden financiar con cargo a esta convocatoria, deberán tener su reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:

PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	2017	2018
13200	7620600	Seguridad y Orden Público	579.710,14 €	289.855,08 €
13200	4620600	Seguridad y Orden Público	579.710,14 €	0,00 €
13300	7620600	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	579.710,14 €	144.927,54 €
13400	7620600	Movilidad Urbana	579.710,14 €	144.927,54 €
13500	7620600	Protección civil	579.710,14 €	144.927,54 €
13600	7620600	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	579.710,14 €	144.927,54 €
15100	7620600	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	579.710,14 €	144.927,54 €
15210	7620600	Promoción y gestión de vivienda de protección pública	579.710,14 €	144.927,54 €
15220	7620600	Conservación y rehabilitación de la edificación	579.710,14 €	144.927,54 €
15310	7620600	Acceso a los núcleos de población	579.710,14 €	144.927,54 €
15320	7620600	Pavimentación de vías Públicas	579.710,14 €	144.927,54 €
16000	7620600	Alcantarillado	579.710,14 €	144.927,54 €
16100	7620600	Abastecimiento domiciliario de agua potable	579.710,14 €	144.927,54 €
16210	7620600	Recogida de residuos	579.710,14 €	144.927,54 €
16220	7620600	Gestión de residuos sólidos urbanos	579.710,14 €	144.927,54 €
16230	7620600	Tratamiento de residuos	579.710,14 €	144.927,54 €
16300	7620600	Limpeza viaria	579.710,14 €	289.855,08 €
16300	4620600	Limpeza Viaria	579.710,14 €	0,00 €

PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	2017	2018
16400	7620600	Cementerio y Servicios funerarios	579.710,14 €	144.927,54 €
16500	7620600	Alumbrado Público	579.710,14 €	289.855,08 €
16500	4620600	Alumbrado Publico	579.710,14 €	0,00 €
17100	7620600	Parques y Jardines	579.710,14 €	144.927,54 €
17210	7620600	Protección contra la contaminación acústica lumínica en zonas urbanas	579.710,14 €	144.927,54 €
231	7620600	Asistencia social primaria	579.710,14 €	289.855,08 €
231	4620600	Asistencia social primaria	579.710,14 €	0,00 €
241	7620600	Fomento del Empleo	579.710,14 €	289.855,08 €
241	4620600	Fomento del Empleo	579.710,14 €	0,00 €
312	7620600	Hospitales, centros asistenciales y centros de salud	579.710,14 €	144.927,54 €
321	7620600	Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria	579.710,14 €	144.927,54 €
322	7620600	Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria	579.710,14 €	144.927,54 €
323	7620600	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.	579.710,14 €	144.927,54 €
326	7620600	Servicios complementarios de educación	579.710,14 €	289.855,08 €
326	4620600	Servicios complementarios de educación	579.710,14 €	0,00 €
3321	7620600	Bibliotecas públicas	579.710,14 €	144.927,54 €
3322	7620600	Archivos	579.710,14 €	144.927,54 €
333	7620600	Equipamientos culturales y museos.	579.710,14 €	144.927,54 €
334	7620600	Promoción cultural.	579.710,14 €	289.855,08 €
334	4620600	Promoción cultural.	579.710,14 €	0,00 €
336	7620600.	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	579.710,14 €	144.927,54 €
337	7620600	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	579.710,14 €	144.927,54 €
338	7620600	Fiestas populares y festejos.	579.710,14 €	144.927,54 €
338	4620600	Fiestas populares y festejos.	579.710,14 €	0,00 €
341	4620600	Promoción y fomento del deporte	579.710,14 €	0,00 €
342	7620600	Instalaciones deportivas.	579.710,14 €	434.782,62 €
412	7620600	Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	579.710,14 €	144.927,54 €
419	7620600	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.	579.710,14 €	144.927,54 €
422	7620600	Industria.	579.710,14 €	144.927,54 €
425	7620600	Energía.	579.710,14 €	144.927,54 €
432	7620600	Información y promoción turística.	579.710,14 €	289.855,08 €
432	4620600	Información y promoción turística	579.710,14 €	0,00 €
433	7620600	Desarrollo empresarial.	579.710,14 €	144.927,54 €
439	7620600	Otras actuaciones sectoriales.	579.710,14 €	144.927,54 €
4311	7620600	Ferias.	579.710,14 €	144.927,54 €
4312	7620600	Mercados, abastos y lonjas	579.710,14 €	144.927,54 €
4313	7620600	Comercio ambulante.	579.710,14 €	144.927,54 €
4411	7620600	Transporte colectivo urbano de viajeros.	579.710,14 €	144.927,54 €
452	7620600	Recursos hidráulicos.	579.710,14 €	144.927,54 €
454	7620600	Caminos vecinales.	579.710,14 €	144.927,54 €
459	7620600	Otras infraestructuras	579.710,14 €	144.927,54 €
491	7620600	Sociedad de la información	579.710,14 €	289.855,08 €
491	4620600	Sociedad de la Información	579.710,14 €	0,00 €
493	7620600	Protección de consumidores y usuarios.	579.710,14 €	144.927,54 €
922	7620600	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.	579.710,14 €	144.927,54 €
924	7620600	Participación ciudadana.	579.710,14 €	144.927,54 €
933	7620600	Gestión del patrimonio.	579.710,14 €	579.709,90 €
934	7620600	Gestión de la deuda y de la tesorería	579.710,14 €	144.927,54 €
942	4620600	Transferencias a entidades locales territoriales	579.710,48 €	0,00 €
011	7620600	Deuda pública	579.710,14 €	0,00 €
011	4620600	Deuda pública	579.710,14 €	0,00 €
			40.000.000,00 €	10.000.000,00 €
				50.000.000,00 €

Establecidos los créditos iniciales de la convocatoria estimados, se establece expresamente que los mismos podrán redistribuirse en función de las solicitudes del Plan Unificado hasta la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de la presente convocatoria del Plan Unificado exigirán que con carácter previo a la resolución de su concesión se publiquen en el BOPZ, así como también las cuantías definitivas de las mismas, en aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a entidades locales de la provincia de Zaragoza previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 762 y 462 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a la intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad local de que se trate. Previamente, el Servicio deberá solicitar la apertura de las nuevas aplicaciones que se requieran, conforme a la base de ejecución núm. 2, apartado 3, del presupuesto provincial de 2016.

La tramitación de esta convocatoria se realizará de forma anticipada a la aprobación definitiva del crédito de la convocatoria incorporado en el presupuesto provincial de 2017, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor el citado Presupuesto provincial de 2017 y los fondos previstos en la presente convocatoria, así como los que se habiliten a esta finalidad, con carácter plurianual, en el ejercicio 2018.

Sexta. — Cuantía de la subvención y distribución del Plan Único.

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los municipios y entidades locales menores beneficiarios de la convocatoria del “Plan Unificado de Subvenciones en el ejercicio 2017 (PLUS 2017)” se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia a fecha 1 de enero de 2015, y por tanto las necesidades efectivas de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere la convocatoria.

Además, la distribución se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

— El 40% del importe del presupuesto total del PLUS 2017 se reparte atribuyendo una cantidad fija por entidad local, a excepción del municipio de Zaragoza.

— El 60% del importe del presupuesto total del PLUS 2017 se reparte atribuyendo una cantidad fija por habitante según los datos de población a fecha 1 de enero de 2015 (actualización del padrón aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre).

A continuación se detallan los importes estimados de subvención y la distribución entre los beneficiarios del PLUS del ejercicio 2017 asignado a cada entidad local:

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	Por Municipio	Por Población	TOTAL
ABANTO	113	67.796,61	11.647,36	79.443,97
ACERED	217	67.796,61	22.367,06	90.163,67
AGÓN	155	67.796,61	15.976,47	83.773,08
AGUARÓN	724	67.796,61	74.625,58	142.422,19
AGUILÓN	254	67.796,61	26.180,80	93.977,41
AINZÓN	1.143	67.796,61	117.813,58	185.610,19
ALADRÉN	52	67.796,61	5.359,85	73.156,46
ALAGÓN	7.014	67.796,61	722.961,04	790.757,65
ALARBA	152	67.796,61	15.667,25	83.463,86
ALBERITE DE SAN JUAN	84	67.796,61	8.658,22	76.454,83
ALBETA	145	67.796,61	14.945,73	82.742,34
ALBORGE	121	67.796,61	12.471,95	80.268,56
ALCALÁ DE EBRO	279	67.796,61	28.757,65	96.554,26
ALCALÁ DE MONCAYO	186	67.796,61	19.171,76	86.968,37
ALCONCHEL DE ARIZA	80	67.796,61	8.245,92	76.042,53
ALDEHUELA DE LIESTOS	57	67.796,61	5.875,22	73.671,83
ALFAJARÍN	2.266	67.796,61	233.565,68	301.362,29
ALFAMÉN	1.466	67.796,61	151.106,48	218.903,09
ALFORQUE	64	67.796,61	6.596,74	74.393,35
ALHAMA DE ARAGÓN	1.077	67.796,61	111.010,70	178.807,31
ALMOCHUEL	34	67.796,61	3.504,52	71.301,13
LA ALMOLDA	593	67.796,61	61.122,88	128.919,49
ALMONACID DE LA CUBA	255	67.796,61	26.283,87	94.080,48
ALMONACID DE LA SIERRA	731	67.796,61	75.347,09	143.143,70
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	7.680	67.796,61	791.608,32	859.404,93
ALPARTIR	564	67.796,61	58.133,74	125.930,35
AMBEL	256	67.796,61	26.386,94	94.183,55
ANENTO	105	67.796,61	10.822,77	78.619,38
ANIÑÓN	761	67.796,61	78.439,31	146.235,92
AÑÓN DE MONCAYO	206	67.796,61	21.233,24	89.029,85
ARANDA DE MONCAYO	187	67.796,61	19.274,84	87.071,45
ARÁNDIGA	340	67.796,61	35.045,16	102.841,77
ARDISA	74	67.796,61	7.627,48	75.424,09
ARIZA	1.196	67.796,61	123.276,50	191.073,11
ARTIEDA	81	67.796,61	8.348,99	76.145,60
ASÍN	104	67.796,61	10.719,70	78.516,31
ATEA	112	67.796,61	11.544,29	79.340,90
ATECA	1.968	67.796,61	202.849,63	270.646,24
AZUARA	606	67.796,61	62.462,84	130.259,45

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	Por Municipio	Por Población	TOTAL
BADULES	95	67.796,61	9.792,03	77.588,64
BAGÜÉS	13	67.796,61	1.339,96	69.136,57
BALCONCHÁN	13	67.796,61	1.339,96	69.136,57
BÁRBOLES	340	67.796,61	35.045,16	102.841,77
BARDALLUR	282	67.796,61	29.066,87	96.863,48
BELCHITE	1.562	67.796,61	161.001,59	228.798,20
BELMONTE DE GRACIÁN	211	67.796,61	21.748,61	89.545,22
BERDEJO	53	67.796,61	5.462,92	73.259,53
BERRUECO	37	67.796,61	3.813,74	71.610,35
BIEL	122	67.796,61	12.575,03	80.371,64
BIJUESCA	100	67.796,61	10.307,40	78.104,01
BIOTA	1.002	67.796,61	103.280,15	171.076,76
BISIMBRE	97	67.796,61	9.998,18	77.794,79
BOQUINENI	871	67.796,61	89.777,45	157.574,06
BORDALBA	62	67.796,61	6.390,59	74.187,20
BORJA	4.930	67.796,61	508.154,82	575.951,43
BOTORRITA	484	67.796,61	49.887,82	117.684,43
BREA DE ARAGÓN	1.719	67.796,61	177.184,21	244.980,82
BUBIERCA	76	67.796,61	7.833,62	75.630,23
BUJARALÓZ	1.008	67.796,61	103.898,59	171.695,20
BULBUENTE	236	67.796,61	24.325,46	92.122,07
BURETA	253	67.796,61	26.077,72	93.874,33
EL BURGO DE EBRO	2.348	67.796,61	242.017,75	309.814,36
EL BUSTE	66	67.796,61	6.802,88	74.599,49
CABAÑAS DE EBRO	527	67.796,61	54.320,00	122.116,61
CABOLAFUENTE	38	67.796,61	3.916,81	71.713,42
CADRETE	3.602	67.796,61	371.272,55	439.069,16
CALATAYUD	19.724	67.796,61	2.033.031,58	2.100.828,19
CALATORAO	2.864	67.796,61	295.203,94	363.000,55
CALCENA	79	67.796,61	8.142,85	75.939,46
CALMARZA	77	67.796,61	7.936,70	75.733,31
CAMPILLO DE ARAGÓN	141	67.796,61	14.533,43	82.330,04
CARENAS	172	67.796,61	17.728,73	85.525,34
CARIÑENA	3.389	67.796,61	349.317,79	417.114,40
CASPE	9.867	67.796,61	1.017.031,16	1.084.827,77
CASTEJÓN DE ALARBA	95	67.796,61	9.792,03	77.588,64
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	101	67.796,61	10.410,47	78.207,08
CASTEJÓN DE VALDEJASA	228	67.796,61	23.500,87	91.297,48
CASTILISCAR	280	67.796,61	28.860,72	96.657,33
CERVERA DE LA CAÑADA	311	67.796,61	32.056,01	99.852,62
CERVERUELA	33	67.796,61	3.401,44	71.198,05
CETINA	645	67.796,61	66.482,73	134.279,34
CHIPRANA	498	67.796,61	51.330,85	119.127,46
CHODES	132	67.796,61	13.605,77	81.402,38
CIMBALLA	113	67.796,61	11.647,36	79.443,97
CINCO OLIVAS	113	67.796,61	11.647,36	79.443,97
CLARÉS DE RIBOTA	80	67.796,61	8.245,92	76.042,53
CODO	194	67.796,61	19.996,36	87.792,97
CODOS	185	67.796,61	19.068,69	86.865,30
CONTAMINA	36	67.796,61	3.710,66	71.507,27
COSUENDA	396	67.796,61	40.817,30	108.613,91
CUARTE	12.141	67.796,61	1.251.421,43	1.319.218,04
CUBEL	189	67.796,61	19.480,99	87.277,60
LAS CUERLAS	50	67.796,61	5.153,70	72.950,31
DAROCA	2.113	67.796,61	217.795,36	285.591,97
EJEJA DE LOS CABALLEROS	16.754	67.796,61	1.726.901,80	1.794.698,41
EMPID DE ARIZA	47	67.796,61	4.844,48	72.641,09
ENCINACORBA	222	67.796,61	22.882,43	90.679,04
ÉPILA	4.545	67.796,61	468.471,33	536.267,94
ERLA	371	67.796,61	38.240,45	106.037,06
ESCATRÓN	1.084	67.796,61	111.732,22	179.528,83
FABARA	1.227	67.796,61	126.471,80	194.268,41
FARLETE	414	67.796,61	42.672,64	110.469,25
FAYÓN	355	67.796,61	36.591,27	104.387,88
LOS FAYOS	151	67.796,61	15.564,17	83.360,78
FIGUERUELAS	1.229	67.796,61	126.677,95	194.474,56
FOMBUENA	51	67.796,61	5.256,77	73.053,38
EL FRAGO	104	67.796,61	10.719,70	78.516,31
EL FRASNO	415	67.796,61	42.775,71	110.572,32
FRÉSCANO	205	67.796,61	21.130,17	88.926,78
FUENDEJALÓN	833	67.796,61	85.860,64	153.657,25
FUENDETODOS	144	67.796,61	14.842,66	82.639,27
FUENTES DE EBRO	4.594	67.796,61	473.521,96	541.318,57
FUENTES DE JILOCA	219	67.796,61	22.573,21	90.369,82
GALLOCANTA	160	67.796,61	16.491,84	84.288,45
GALLUR	2.695	67.796,61	277.784,43	345.581,04
GELSA	1.087	67.796,61	112.041,44	179.838,05
GODOJOS	35	67.796,61	3.607,59	71.404,20
GOTOR	334	67.796,61	34.426,72	102.223,33
GRISEL	74	67.796,61	7.627,48	75.424,09
GRISÉN	656	67.796,61	67.616,54	135.413,15
HERRERA DE LOS NAVARROS	550	67.796,61	56.690,70	124.487,31
IBDES	455	67.796,61	46.898,67	114.695,28
ILLUECA	3.139	67.796,61	323.549,29	391.345,90
ISUERRE	35	67.796,61	3.607,59	71.404,20
JARABA	324	67.796,61	33.395,98	101.192,59
JARQUE	473	67.796,61	48.754,00	116.550,61
JAULÍN	260	67.796,61	26.799,24	94.595,85
LA JOYOSA	1.042	67.796,61	107.403,11	175.199,72
LAGATA	124	67.796,61	12.781,18	80.577,79

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	Por Municipio	Por Población	TOTAL
LANGA DEL CASTILLO	137	67.796,61	14.121,14	81.917,75
LAYANA	114	67.796,61	11.750,44	79.547,05
LÉCERA	729	67.796,61	75.140,95	142.937,56
LECHÓN	56	67.796,61	5.772,14	73.568,75
LECIÑENA	1.220	67.796,61	125.750,28	193.546,89
LETUX	359	67.796,61	37.003,57	104.800,18
LITAGO	174	67.796,61	17.934,88	85.731,49
LITUÉNIGO	123	67.796,61	12.678,10	80.474,71
LOBERA DE ONSELLA	42	67.796,61	4.329,11	72.125,72
LONGARES	847	67.796,61	87.303,68	155.100,29
LONGÁS	36	67.796,61	3.710,66	71.507,27
LUCENA DE JALÓN	242	67.796,61	24.943,91	92.740,52
LUCENI	1.006	67.796,61	103.692,44	171.489,05
LUESIA	334	67.796,61	34.426,72	102.223,33
LUESMA	43	67.796,61	4.432,18	72.228,79
LUMPIAQUE	886	67.796,61	91.323,56	159.120,17
LUNA	756	67.796,61	77.923,94	145.720,55
MAELLA	1.953	67.796,61	201.303,52	269.100,13
MAGALLÓN	1.174	67.796,61	121.008,88	188.805,49
MAINAR	152	67.796,61	15.667,25	83.463,86
MALANQUILLA	113	67.796,61	11.647,36	79.443,97
MALEJÁN	267	67.796,61	27.520,76	95.317,37
MALLÉN	3.292	67.796,61	339.319,61	407.116,22
MALÓN	359	67.796,61	37.003,57	104.800,18
MALUENDA	1.034	67.796,61	106.578,52	174.375,13
MANCHONES	130	67.796,61	13.399,62	81.196,23
MARA	182	67.796,61	18.759,47	86.556,08
MARÍA DE HUERVA	5.425	67.796,61	559.176,45	626.973,06
MARRACOS	94	67.796,61	9.688,96	77.485,57
MEDIANA DE ARAGÓN	457	67.796,61	47.104,82	114.901,43
MEQUINENZA	2.311	67.796,61	238.204,01	306.000,62
MESONES DE ISUELA	291	67.796,61	29.994,53	97.791,14
MEZALLOCHA	235	67.796,61	24.222,39	92.019,00
MIANOS	31	67.796,61	3.195,29	70.991,90
MIEDES DE ARAGÓN	479	67.796,61	49.372,45	117.169,06
MONEGRILLO	431	67.796,61	44.424,89	112.221,50
MONEVA	112	67.796,61	11.544,29	79.340,90
MONREAL DE ARIZA	222	67.796,61	22.882,43	90.679,04
MONTERDE	278	67.796,61	28.654,57	96.451,18
MONTÓN	105	67.796,61	10.822,77	78.619,38
MORATA DE JALÓN	1.204	67.796,61	124.101,10	191.897,71
MORATA DE JILOCA	256	67.796,61	26.386,94	94.183,55
MORÉS	362	67.796,61	37.312,79	105.109,40
MOROS	397	67.796,61	40.920,38	108.716,99
MOYUELA	280	67.796,61	28.860,72	96.657,33
MOZOTA	121	67.796,61	12.471,95	80.268,56
MUEL	1.335	67.796,61	137.603,79	205.400,40
LA MUELA	4.980	67.796,61	513.308,52	581.105,13
MUNÉBREGA	405	67.796,61	41.744,97	109.541,58
MURERO	131	67.796,61	13.502,69	81.299,30
MURILLO DE GÁLLEGO	166	67.796,61	17.110,28	84.906,89
NAVARDÚN	41	67.796,61	4.226,03	72.022,64
NIGÜELLA	78	67.796,61	8.039,77	75.836,38
NOMBREVILLA	34	67.796,61	3.504,52	71.301,13
NONASPE	1.008	67.796,61	103.898,59	171.695,20
NOVALLAS	913	67.796,61	94.106,56	161.903,17
NOVILLAS	578	67.796,61	59.576,77	127.373,38
NUÉVALOS	327	67.796,61	33.705,20	101.501,81
NUEZ DE EBRO	826	67.796,61	85.139,12	152.935,73
OLVÉS	117	67.796,61	12.059,66	79.856,27
ORCAJO	56	67.796,61	5.772,14	73.568,75
ORERA	127	67.796,61	13.090,40	80.887,01
ORÉS	112	67.796,61	11.544,29	79.340,90
OSEJA	61	67.796,61	6.287,51	74.084,12
OSERA DE EBRO	407	67.796,61	41.951,12	109.747,73
PANIZA	691	67.796,61	71.224,13	139.020,74
PARACUELLOS DE JILOCA	590	67.796,61	60.813,66	128.610,27
PARACUELLOS DE LA RIBERA	168	67.796,61	17.316,43	85.113,04
PASTRIZ	1.280	67.796,61	131.934,72	199.731,33
PEDROLA	3.560	67.796,61	366.943,44	434.740,05
LAS PEDROSAS	107	67.796,61	11.028,92	78.825,53
PERDIGUERA	597	67.796,61	61.535,18	129.331,79
PIEDRAJADA	114	67.796,61	11.750,44	79.547,05
PINA DE EBRO	2.535	67.796,61	261.292,59	329.089,20
PINSEQUE	3.606	67.796,61	371.684,84	439.481,45
LOS PINTANOS	44	67.796,61	4.535,26	72.331,87
PLASENCIA DE JALÓN	342	67.796,61	35.251,31	103.047,92
PLEITAS	45	67.796,61	4.638,33	72.434,94
PLENAS	111	67.796,61	11.441,21	79.237,82
POMER	32	67.796,61	3.298,37	71.094,98
POZUEL DE ARIZA	24	67.796,61	2.473,78	70.270,39
POZUELO DE ARAGÓN	288	67.796,61	29.685,31	97.481,92
PRADILLA DE EBRO	560	67.796,61	57.721,44	125.518,05
PUEBLA DE ALBORTÓN	124	67.796,61	12.781,18	80.577,79
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	5.948	67.796,61	613.084,15	680.880,76
PUENDELUNA	51	67.796,61	5.256,77	73.053,38
PURUJOSA	37	67.796,61	3.813,74	71.610,35
QUINTO	2.020	67.796,61	208.209,48	276.006,09
REMOLINOS	1.143	67.796,61	117.813,58	185.610,19
RETASCÓN	79	67.796,61	8.142,85	75.939,46
RICLA	3.122	67.796,61	321.797,03	389.593,64
ROMANOS	111	67.796,61	11.441,21	79.237,82

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	Por Municipio	Por Población	TOTAL
RUEDA DE JALÓN	332	67.796,61	34.220,57	102.017,18
RUESCA	73	67.796,61	7.524,40	75.321,01
SABIÑÁN	743	67.796,61	76.583,98	144.380,59
SÁDABA	1.404	67.796,61	144.715,90	212.512,51
SAILILLAS DE JALÓN	324	67.796,61	33.395,98	101.192,59
SALVATIERRA DE ESCÁ	215	67.796,61	22.160,91	89.957,52
SAMPER DEL SALZ	123	67.796,61	12.678,10	80.474,71
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	279	67.796,61	28.757,65	96.554,26
SAN MATEO DE GÁLLEGO	3.051	67.796,61	314.478,77	382.275,38
SANTA CRUZ DE GRÍO	135	67.796,61	13.914,99	81.711,60
SANTA CRUZ DE MONCAYO	136	67.796,61	14.018,06	81.814,67
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	110	67.796,61	11.338,14	79.134,75
SANTED	66	67.796,61	6.802,88	74.599,49
SÁSTAGO	1.217	67.796,61	125.441,06	193.237,67
SEDILES	105	67.796,61	10.822,77	78.619,38
SESTRICA	402	67.796,61	41.435,75	109.232,36
SIERRA DE LUNA	267	67.796,61	27.520,76	95.317,37
SIGÜÉS	103	67.796,61	10.616,62	78.413,23
SISAMÓN	36	67.796,61	3.710,66	71.507,27
SOBRADIEL	1.077	67.796,61	111.010,70	178.807,31
SOS DEL REY CATÓLICO	531	67.796,61	54.732,29	122.528,90
TABUENCA	352	67.796,61	36.282,05	104.078,66
TALAMANTES	58	67.796,61	5.978,29	73.774,90
TARAZONA	10.759	67.796,61	1.108.973,17	1.176.769,78
TAUSTE	6.941	67.796,61	715.436,63	783.233,24
TERRER	520	67.796,61	53.598,48	121.395,09
TIERGA	200	67.796,61	20.614,80	88.411,41
TOBED	243	67.796,61	25.046,98	92.843,59
TORRALBA DE LOS FRAILES	86	67.796,61	8.864,36	76.660,97
TORRALBA DE RIBOTA	186	67.796,61	19.171,76	86.968,37
TORRALBILLA	63	67.796,61	6.493,66	74.290,27
TORREHERMOSA	69	67.796,61	7.112,11	74.908,72
TORRELAPAJA	35	67.796,61	3.607,59	71.404,20
TORRELLAS	269	67.796,61	27.726,91	95.523,52
TORRES DE BERRELLÉN	1.491	67.796,61	153.683,33	221.479,94
TORRIJO DE LA CAÑADA	245	67.796,61	25.253,13	93.049,74
TOSOS	205	67.796,61	21.130,17	88.926,78
TRASMOZ	79	67.796,61	8.142,85	75.939,46
TRASOBARES	128	67.796,61	13.193,47	80.990,08
UNCASTILLO	684	67.796,61	70.502,62	138.299,23
UNDUÉS DE LERDA	61	67.796,61	6.287,51	74.084,12
URREA DE JALÓN	398	67.796,61	41.023,45	108.820,06
URRIÉS	37	67.796,61	3.813,74	71.610,35
USED	288	67.796,61	29.685,31	97.481,92
UTEBO	18.430	67.796,61	1.899.653,82	1.967.450,43
VAL DE SAN MARTÍN	70	67.796,61	7.215,18	75.011,79
VALDEHÓRNA	30	67.796,61	3.092,22	70.888,83
VALMADRID	128	67.796,61	13.193,47	80.990,08
VALPALMAS	142	67.796,61	14.636,51	82.433,12
VALTORRES	66	67.796,61	6.802,88	74.599,49
VELILLA DE EBRO	250	67.796,61	25.768,50	93.565,11
VELILLA DE JILOCA	120	67.796,61	12.368,88	80.165,49
VERA DE MONCAYO	388	67.796,61	39.992,71	107.789,32
VIERLAS	96	67.796,61	9.895,10	77.691,71
VILLADOZ	90	67.796,61	9.276,66	77.073,27
VILLAFELICHE	195	67.796,61	20.099,43	87.896,04
VILLAFRANCA DE EBRO	836	67.796,61	86.169,86	153.966,47
VILLALBA DE PEREJIL	98	67.796,61	10.101,25	77.897,86
VILLALENGUA	348	67.796,61	35.869,75	103.666,36
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2.793	67.796,61	287.885,68	355.682,29
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	4.614	67.796,61	475.583,44	543.380,05
VILLANUEVA DE HUERVA	491	67.796,61	50.609,33	118.405,94
VILLANUEVA DE JILOCA	57	67.796,61	5.875,22	73.671,83
VILLAR DE LOS NAVARROS	113	67.796,61	11.647,36	79.443,97
VILLARREAL DE HUERVA	247	67.796,61	25.459,28	93.255,89
VILLARROYA DEL CAMPO	80	67.796,61	8.245,92	76.042,53
VILLARROYA DE LA SIERRA	503	67.796,61	51.846,22	119.642,83
LA VILUEÑA	111	67.796,61	11.441,21	79.237,82
VISTABELLA	45	67.796,61	4.638,33	72.434,94
LA ZAIDA	473	67.796,61	48.754,00	116.550,61
ZUERA	7.042	67.796,61	725.847,11	793.643,72
FUENCALDERAS	26	67.796,61	2.679,92	70.476,53
ONTINAR DE SALZ	778	67.796,61	80.191,57	147.988,18
SOFUENTES	83	67.796,61	8.555,14	76.351,75
295 Ayuntamientos y E.L.M.	291.053	19.999.999,95	29.999.996,91	49.999.996,86

La subvención a conceder por la Diputación Provincial para el proyecto/inversión/actividad que se incluyan en este Plan Unificado podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentado por la entidad solicitante, atendiendo a los importes de subvención determinados en esta convocatoria y al importe solicitado en cada petición de la solicitud única.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida para cada una de las peticiones realizadas, si la hubiere, será a cargo de la entidad local y podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de esta u otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste del proyecto/inversión/actividad subvencionada, declarándose este Plan Unificado de Subvenciones (PLUS) expresamente compatible con cualquier otra financiación de esta u otras administraciones públicas, salvo que estas declaren expresamente su incompatibilidad.

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado; en caso contrario, se reducirá en forma proporcional, salvo que se acredite que se he ejecutado la totalidad de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará, sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de ejecución de la actuación.

En el supuesto de que la entidad local peticionaria formule la solicitud única en el plazo adicional establecido en el apartado séptimo de estas normas, y no en el plazo de solicitud general establecido en la convocatoria, la cuantía de la subvención global a otorgar alcanzará el 70% del importe inicialmente determinado para cada entidad.

Si tras la licitación de una actuación se produjese una baja con respecto al presupuesto de este Plan Unificado, se mantendrá el importe de subvención que le corresponde para destinarlo en primer lugar al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación se encuentre entre los casos previstos a tal efecto por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aplicado el remanente de la subvención derivado de la baja al exceso de liquidación, y si tras la liquidación existiera nuevo remanente, la cantidad sobrante de la ayuda financiera otorgada en este Plan Unificado constituirá remanente, que podrá aplicar a otra actuación que el municipio o entidad local menor solicite, dentro del mismo programa presupuestario en el que le fue otorgada la subvención inicial.

La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja por liquidación de las obras y, al menos, cuatro meses antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la convocatoria. A tal efecto presentarán la documentación e instrumentos técnicos a que alude la norma séptima de esta convocatoria (anexos 2 y 3), cuya autorización, en su caso, se aprobará por decreto de la Presidencia, previa fiscalización de la intervención Provincial.

La presentación de esta solicitud fuera del plazo indicado determina su inadmisión y prohibición expresa de aplicación de los referidos remanentes.

Séptima. — *Ámbito subjetivo y solicitudes.*

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital, que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes de inclusión en el "Plan Unificado de Subvenciones del ejercicio 2017 (PLUS 2017)" conforme a las normas de esta convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo, deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la trami

Las solicitudes deberán referirse a actuaciones de inversión o gasto corriente, sin que el importe de éstas últimas pueda superar el 60% del importe asignado como subvención a cada entidad. La amortización de la deuda tendrá la consideración de gasto corriente a efectos de este porcentaje con independencia de su aplicación al capítulo 7. El plazo de ejecución será de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria, a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOPZ, y con fecha límite el 16 de enero de 2017. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste al día siguiente hábil.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las diputaciones provinciales respecto a los municipios y entidades locales menores tiene carácter obligatorio e irrenunciable, ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, se prevén las siguientes medidas dirigidas a que ningún municipio ni entidad local menor de la provincia quede excluido del Plan Unificado:

1.º Si se observará que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes algún municipio de la provincia no ha participado en el Plan, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de cinco días presente la correspondiente solicitud única.

Las entidades locales deberán formular una única solicitud (anexo 1), en la que se incluirán tantas fichas individualizadas del proyecto/inversión/actividad como actuaciones se pretendan realizar (anexo 2), pudiendo formular cuantos proyecto/inversión/actividad consideren oportunos hasta alcanzar el importe total de financiación determinado para cada entidad local conforme a la norma sexta, y en los que constarán los siguientes extremos:

a) Datos de identificación del beneficiario, declaración de que la entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, autorización para que la Diputación Provincial de Zaragoza pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, y al Gobierno de Aragón, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón), y consentimiento tratamiento de datos previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (anexo 1).

De conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas y el artículo 2.5 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellas que concede la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, como el presente Plan Unificado, se excluye la aplicación de los siguientes requisitos, entre ellos el encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.

Dicho anexo 1 incluirá igualmente una relación detallada de los anexos 2 que se incluyen en la solicitud única, con indicación de la denominación de la actuación (proyecto/inversión/actividad), el presupuesto de la actuación (proyecto/inversión/actividad), IVA incluido en euros, la subvención solicitada en euros, y el programa del presupuesto de la entidad local al que se prevé imputar la actuación (proyecto/inversión/actividad), en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de los previstos en la convocatoria.

b) Ficha individualizada de la actuación (proyecto/inversión/actividad), debiendo cumplimentar un anexo 2 para cada una de las actuaciones que se soliciten, y en el que constarán los siguientes extremos:

1. Denominación de la entidad local.
2. Denominación de la actuación (proyecto/inversión/actividad).
3. Presupuesto de la actuación (proyecto/inversión/actividad), IVA incluido en euros.
4. Subvención solicitada en euros.

5. Programa del presupuesto de la entidad local al que se prevé imputar la actuación (proyecto/inversión/actividad), en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de los previstos en la convocatoria.
6. Capítulo del presupuesto de la entidad local al que se prevé imputar la actuación (proyecto/inversión/actividad), en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (Capítulo 6, 1, 2, 3 y/o 9).

7. Declaración de ayudas concurrentes de que la actuación para la que se solicita la subvención no se encuentra incluida en otros planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza, o de que se encuentra incluida con una fase y denominación diferente, con especificación de su denominación concreta, de la existencia de otros ingresos por razón de la actividad y, en su caso, de que la actuación o el proyecto que se solicita se realiza sobre un bien de titularidad municipal debiendo indicar el título por el que se ostenta dicho derecho.
8. A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente el IVA) que gravan las operaciones de gastos deberán hacerse constar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas y que son recuperables o compensables por lo que deben quedar excluidos de la subvención.

9. En los términos exigidos en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá para las obras mayores y menores proyecto técnico, cuando sea exigible, que deberá presentarse en formato digital (CD, DVD o lápiz óptico), y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente con indicación de la titulación y el número de colegiado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas

bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior. En el caso de corresponder a una fase de obra a subvencionar, informe de técnico competente, debidamente suscrito, mediante el que se acredite que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

En el supuesto de inversiones distintas a obras, se acompañará memoria explicativa de la actuación/inversión suscrita por el alcalde-presidente en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por técnico competente.

Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.

El documento al que se refiere este apartado en uno y otro supuesto se incorporará de forma separada e independiente al anexo 2.

10. En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones/actividades imputables a los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos de la entidad local, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se acompañará memoria explicativa de la actuación/actividad suscrita por el alcalde-presidente en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por técnico competente.

El documento al que se refiere este apartado se incorporará de forma separada e independiente al anexo 2.

11. En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones/actividades imputables a los capítulos 1, 2, 3 y 9 del presupuesto de gastos de la entidad local, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y relativos a gastos de alumbrado público, limpieza viaria, seguridad pública y amortización de deuda (gastos financieros y amortización de deuda), se acompañará memoria explicativa de la actuación/actividad suscrita por el alcalde-presidente en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por técnico competente.

El documento al que se refiere este apartado se incorporará de forma separada e independiente al anexo 2.

c) Certificado emitido por el secretario-interventor o secretario de la entidad local, y con el visto bueno de su alcalde-presidente, debiéndose cumplimentar tantos certificados (anexo 3) como anexos 2 de proyecto/inversión/actividad se hayan formulado, y referidos a dicho proyecto/inversión/actividad, con indicación de su denominación, y en el que se acrediten los siguientes extremos:

1.º La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.º La entidad local certifica que no ha recibido subvención para esta finalidad en el ejercicio económico anterior.

Respecto a los apartados 1.º y 2.º, únicamente se deberá certificar sobre el supuesto que concurra.

d) Certificado emitido por el secretario-interventor o secretario de la entidad local, con el visto bueno de su alcalde-presidente (anexo 4), en el que se acrediten los siguientes extremos:

1.º Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo con el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Caso de no presentar correctamente la documentación exigida por las normas de la convocatoria, el Servicio Gestor podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días, contados a partir del requerimiento, presente la

documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

No obstante, lo anterior resultarán inadmitidas aquellas peticiones de la solicitud única que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria.

La inclusión de un proyecto/inversión/actividad en el Plan Unificado no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

La inclusión de un proyecto/inversión/actividad en el Plan Unificado no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de los gastos subvencionados, y en concreto, con la legislación local aplicable, la legislación de Seguridad Social, y el resto de normas de aplicación.

Octava. — *Procedimiento para la elaboración, gestión, aprobación del Plan y plazo de resolución.*

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 7 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. La instrucción del procedimiento para la tramitación de solicitudes se realizará por el Servicio de Cooperación. El Plan Unificado de Subvenciones (PLUS) tendrá la consideración de Plan Provincial.

La aprobación del Plan Unificado de Subvenciones (PLUS 2017) de la Diputación Provincial de Zaragoza corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención General.

Posteriormente a esta aprobación inicial se someterá a información pública por plazo de diez días hábiles el contenido de este Plan Unificado, mediante anuncio a publicar en el BOPZ.

Las alegaciones se resolverán por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial con la aprobación definitiva del Plan Unificado, previa propuesta de la comisión valoradora, y fiscalización de la Intervención General. En ningún caso se podrán tomar en consideración las alegaciones cuya aprobación conlleve una modificación de la aplicación presupuestaria a la que se haya imputado la actuación correspondiente a subvencionar.

De no presentarse alegaciones contra las previsiones de la aprobación inicial, el Plan Unificado de Subvenciones (PLUS 2017) quedará aprobado definitivamente sin más trámite.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de cinco meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, mediante decreto de la Presidencia, hasta un máximo de siete meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios de la solicitud de ayuda.

La resolución por la que se conceda la subvención se publicará en el BOPZ, en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de diez días contados a partir de su aprobación.

Contra la resolución de la solicitud, de subvención que pondrá fin a la vía administrativa, podrá formularse potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o éste se entienda presuntamente rechazado.

Si no se formula requerimiento previo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios y entidades locales menores tiene carácter obligatorio e irrenunciable ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, se prevén las siguientes medidas dirigidas a que ningún municipio o entidad local menor de la provincia quede excluido del Plan Unificado:

a) Si algún municipio no cumple en el momento de la aprobación definitiva del Plan los requisitos del artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, quedará excluido provisionalmente del mismo. Si en el plazo de tres meses contados desde la notificación de la exclusión no se acredita el cumplimiento de los citados requisitos quedará automática y definitivamente excluido del Plan. Los municipios que acrediten en ese plazo el cumplimiento de todos los requisitos serán incluidos en el Plan mediante acuerdo del Pleno de la Diputación.

Novena. — *Comisión de valoración.*

La comisión de valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión conforme al procedimiento e informes establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estará integrada por:

- El diputado delegado de Cooperación.
- El diputado delegado de Economía y Hacienda.
- El diputado delegado de Ciudadanía.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.
- La jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de ausencia actuará con las mismas condiciones como secretario el jefe de la Sección Administrativa de Cooperación, o funcionario que lo sustituya.

En todo caso, la comisión valoradora podrá ser asesorada por cada uno de los jefes de los servicios o secciones correspondientes que hayan informado cada una de las peticiones que se vayan a valorar y por los representantes del Gabinete de la Presidencia que la comisión valoradora estime oportuno.

La votación de los miembros de la comisión de valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de otros terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

Décima. — *Pago de la subvención, prohibición de reformulación y cambio de destino.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

La presente convocatoria no admite la reformulación ni el cambio de destino de las solicitudes inicialmente formuladas.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante anticipo del 80% del importe concedido. Este anticipo de la subvención se librará en los siguientes plazos:

- 1.º El 15% se librará automáticamente a las entidades locales una vez aprobado definitivamente el Plan Unificado.
- 2.º Otro 30% se librará antes del 30 de septiembre de 2017.
- 3.º El 35% restante se librará antes del 30 de noviembre de 2017.

El 20% del importe concedido restante se hará efectivo una vez se haya justificado por la entidad local beneficiaria la actuación subvencionada en el ejercicio 2018.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la inversión realizada.

Serán subvencionables los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, el gasto correspondiente al cartel anunciador de la actuación, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto/inversión/actividad subvencionado y los de administración específica si están directamente relacionados con el proyecto/inversión/actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se hayan solicitado inicialmente por la entidad local.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En todo caso, quedan excluidos de esta convocatoria los gastos derivados de las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

Los gastos soportados por las entidades locales derivados de la redacción de proyectos de planeamiento urbanístico, normas subsidiarias de planeamiento o de cualquier otro instrumento de planeamiento pertinente, así como los informes técnicos urbanísticos, redacción de proyectos de obras y memorias valoradas para la ejecución de inversiones, que se pretendan financiar con cargo a este Plan Unificado, deberán tener la consideración de inversión imputable al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, y conforme al programa presupuestario que les corresponda en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y los programas presupuestarios previstos en la convocatoria.

Undécima. — *Período de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria.*

El período de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2018, y no más allá del 30 de junio de 2018, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2017.

Los proyectos/inversiones/actividades deberán ejecutarse y justificarse en el plazo que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión.

Todos los justificantes de gasto deberán estar girados como máximo con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación que se haya contemplado en el acuerdo de concesión.

La presente convocatoria no admite ampliación de los plazos de ejecución.

Duodécima. — *Cartel anunciador.*

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la inversión y la financiación de la Diputación Provincial de Zaragoza. Este cartel solo será obligatorio en las inversiones con un importe superior a 30.000,00 euros.

Decimotercera. — *Justificación de las ayudas otorgadas con cargo al Plan Unificado.*

Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecido en esta norma, que haya sido obtenida con cargo a este Plan Unificado, excepto en los casos establecidos en la norma decimocuarta.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones (PLUS) finalizará el día 30 de junio de 2018.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas normas, el Servicio Gestor requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran al proyecto/inversión/actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide el proyecto/inversión/actividad por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario, se reducirá en el mismo importe, salvo que se acredite que se ha realizado la totalidad actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará proporcionalmente, sino que se abonará en su totalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso puede superar los costes de la ejecución de la actuación.

La justificación de la subvención, individualizada para cada uno de los proyectos/inversiones/actividades solicitadas y concedidas, se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el alcalde-presidente de la entidad local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos/inversiones/actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 b) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, como el presente Plan Unificado, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, podrá ser sustituido por informe pericial emitido por personal municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.

Y en el caso de adquisición de bienes inscribibles en un registro público, cuando estos vayan a tener la calificación de bienes de dominio público no será necesario hacerse constar en la escritura la afectación a su destino, así como el importe de la subvención concedida, ni la inscripción de estos extremos en el registro público correspondiente, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención al menos durante cinco años.

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones no inscribibles en registro público se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad local, con el visto bueno de su alcalde-presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutado el proyecto/inversión/actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación de la totalidad de los gastos originados por el proyecto/inversión/actividad, debiendo adjuntar facturas, nóminas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad. Si existe proyecto y dirección técnica, en el caso de obras, deberán remitirse las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra.

3. Relación de otras subvenciones, ingresos o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido.

4. Que se ha seguido para la contratación del proyecto/inversión/actividad el procedimiento previsto por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

Como excepción a lo señalado en el apartado anterior, y si no se justificara el pago de las actuaciones realizadas en el momento de la justificación, únicamente respecto al importe de subvención no anticipado, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local aunque no se haya realizado el pago efectivo, disponiendo la entidad local beneficiaria de un plazo adicional de un mes para acreditar el pago efectivo de las actuaciones financiadas a contar desde la fecha de recepción del importe de subvención liquidado conforme a la norma décima.

e) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención, y no se hubiera aportado con la solicitud de ayuda.

f) Ficha para la EIEL, con plano de emplazamiento de la obra y detalle, en el supuesto de inversiones.

g) Fotografía del cartel anunciador de la obra en los casos en los que el mismo sea obligatorio conforme a la norma duodécima.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en los apartados b) y c), cuando proceda, deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el secretario de la Corporación con el visto bueno del alcalde-presidente de la misma.

Todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado en la norma undécima de la convocatoria, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista en la convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en sesión de 9 de marzo de 2016 y publicada a efectos de aprobación definitiva en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 50.000 euros en su cómputo individual destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que conste de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 100.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40% del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas.

Decimocuarta. — *Especialidades de gestión y justificación de las ayudas otorgadas con cargo al Plan Unificado e incluidas en los programas presupuestarios 241 y 942.*

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones establecido en estas normas tendrá las siguientes especialidades:

1.º Las subvenciones otorgadas a los beneficiarios con cargo al programa presupuestario 241 “Fomento del empleo”, cuya finalidad sea promover la contratación de desempleados por dichas entidades locales, se regirán con carácter general por las normas de la presente convocatoria, con las siguientes especialidades que afectan a la gestión y justificación de las subvenciones:

Los desempleados deberán ser contratados directamente por las entidades locales acogidos a este Plan Unificado en la modalidad de contrato laboral temporal. La contratación deberá efectuarse dentro del respeto a lo regulado en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (debe tratarse de casos excepcionales que sirvan para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales).

Serán considerados servicios públicos locales esenciales o prioritarios a efectos de esta convocatoria los que deba prestar el municipio en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada en este aspecto, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Las contrataciones financiadas con cargo a este Plan Unificado se realizarán directamente por la entidad local beneficiaria debiendo efectuar previamente, la correspondiente convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la oficina de empleo que corresponda, en la que indicará los puestos de trabajo a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, el procedimiento y criterios de selección así como su ponderación. En los procesos de selección deberá beneficiarse a aquellos desempleados que sufran con mayor intensidad las consecuencias negativas de la actual crisis económica.

Las contrataciones se harán con personas desempleadas e inscritas como tales en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, cumpliendo, además de los anteriores requisitos, los establecidos en la normativa aplicable para la contratación de personal laboral temporal en el sector público.

Los aspirantes que cumplan todos los requisitos y que no hayan sido contratados deberán quedar en lista de espera, a efectos de poder cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

Los contratos laborales deberán formalizarse como mínimo para una jornada de veintisiete horas y media semanales. En el supuesto de que sea inferior a ese tiempo se prorrateará el importe de la subvención correspondiente, tomando como base las veintisiete horas y media semanales.

En el supuesto de contrataciones por sustitución de trabajadores inicialmente contratados, la duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido, siempre que lo permita el tipo de contrato elegido.

El personal contratado con cargo a las subvenciones previstas en este Plan Único deberá percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional que corresponda en cada caso en el momento de realizar el contrato de trabajo.

Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe un puesto de trabajo similar y de igual categoría profesional.

En defecto de los supuestos anteriores, el personal contratado deberá percibir unas retribuciones de entre el 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación, según el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, en atención al grupo profesional en el que se incluya la categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo para el que se contrata y que deberá fijarse en el contrato.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Único en el programa 241 finalizará el día 30 de junio de 2018.

La justificación de la subvención, individualizada para cada uno de los proyectos/inversiones/actividades solicitadas y concedidas, se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el alcalde-presidente de la entidad local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos/inversiones/actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad local, con el visto bueno de su alcalde-presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutado la actuación/actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Que las contrataciones efectuadas por la entidad local se han hecho con personas desempleadas e inscritas como tales en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de lo regulado en las presentes normas y la legislación aplicable, y con destino a cubrir puestos en necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de alguno de los servicios públicos de la entidad considerados esenciales o prioritarios de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3. Que las contrataciones se han realizado, previa convocatoria pública en el tablón de anuncios de la entidad local y en la oficina de empleo que corresponda, cumpliendo lo previsto en la norma quinta de las normas de la convocatoria, y dentro del respeto a lo regulado en la legislación laboral aplicable y restante normativa de aplicación.

4. Que el personal contratado ha percibido las retribuciones fijadas en el convenio colectivo que corresponda y que se encuentre vigente en el momento de realizar el contrato para la categoría profesional de que se trate en función del puesto a desempeñar o puesto análogo; o bien que dicho personal ha percibido, unas retribuciones de entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación, según Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre.

5. Relación clasificada de la totalidad de los gastos de personal originados por la contratación. En dicha relación deberá constar la identificación del trabajador, la función o servicio esencial o prioritario realizado, fecha de inicio y finalización de la relación laboral y los importes correspondientes a la nómina y seguridad social.

6. Nóminas, recibo de liquidación de cotización, copia de los contratos, y acreditación del pago de cada trabajador, que deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

7. Relación de otras subvenciones, ingresos o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado en la norma undécima de la convocatoria, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista en la convocatoria.

2.º Las subvenciones otorgadas a los beneficiarios con cargo al programa presupuestario 942 "Transferencias a entidades locales territoriales", cuya finalidad sea financiar los gastos en los que incurra la entidad local durante el ejercicio 2017, podrá incluir como gastos subvencionables los siguientes, y en un importe máximo de 5.800,00 euros:

a) Los gastos derivados del ejercicio del cargo municipal de alcalde-presidente o de otro miembro de la Corporación de las entidades locales de la provincia de Zaragoza cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (retribuciones y costes de seguridad social) en quien delegue el Alcalde-Presidente.

b) Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de alcalde-presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el alcalde-presidente, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (dietas, gastos de kilometraje, atenciones protocolarias y representativas), y otros gastos de análoga naturaleza.

El régimen de justificación de esta especialidad será el establecido en la norma decimotercera anterior.

Decimoquinta. — Incumplimiento y reintegro.

El reintegro del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención por la falta de justificación de la subvención otorgada en las condiciones reguladas en estas bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

El interés de demora no será exigible si la causa de reintegro son remanentes no aplicados, siempre y cuando estos hayan sido reintegrados en el momento

de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles mediante pago aplazado, se considerará el importe de cada una de las anualidades. A estos efectos, se entenderá cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización del gasto correspondiente a cada uno de los plazos de la adquisición, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes a la finalidad prevista durante un plazo mínimo de cinco años a partir del último plazo de pago. El incumplimiento de esta obligación, así como la resolución del contrato del que se deriva la transmisión del bien, implicarán el reintegro de todas las subvenciones recibidas por este concepto.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Servicio Gestor, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimosexta. — Protección de datos.

Los datos consignados en la solicitud y en todos los anexos previstos en la convocatoria se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de las subvenciones que gestionen los Servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza. Las entidades locales afectadas podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.


Decimoséptima. — Régimen de recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra la misma potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o este se entienda presuntamente rechazado (artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si no se formula requerimiento previo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 1 de diciembre de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza. Juan Antonio Sánchez Ouero.

ANEXO 1- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
	
Datos de identificación de la subvención	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	
Denominación de la inversión: PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES - PLUS -	
Ejercicio: 2017	
Datos de identificación del beneficiario:	
ENTIDAD LOCAL:	C.I.F.:
Dirección:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
Alcalde/sa:	Email:
RELACIÓN DE ACTUACIONES (Proyecto/inversión/actividad) incluidas en Anexos 2:	
Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido:	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	
Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido:	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	
Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido:	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	
Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido:	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	



Declaración de subvenciones:

- El solicitante, en representación de la entidad solicitante hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el art. 9 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, y el art. 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza, declarándose que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
- Autorizo para que la Diputación Provincial de Zaragoza pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

En a de de .

Fdo.: El/La Alcalde/Alcalde/sa

- La presentación de este documento y documentos adjuntos implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Zaragoza.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANEXO 2- FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA ACTUACIÓN (PROYECTO/INVERSIÓN/ACTIVIDAD)
* **Cumplimentar una para cada actuación.**

Datos del Proyecto/inversión/actividad

AYUNTAMIENTO:

Denominación de la actuación:

Presupuesto de la actuación I.V.A. incluido: (€)

Subvención solicitada: (€)

Datos presupuestarios de la solicitud

Programa presupuestario al que se imputa el proyecto/inversión/actividad en el Presupuesto General del solicitante correspondiente al ejercicio 2017 (Anexo 1 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo), de los previstos en la Convocatoria:

Programa:

Capítulo presupuestario: (marcar lo que proceda: X)

6
1
2
3
9

Documentación a aportar:

- En el supuesto de solicitar subvención para proyecto/inversión imputables al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local: Memoria o Proyecto (que deberá presentar en formato digital – CD, DVD, o lápiz óptico-) que contendrá los objetivos de la actuación/inversión y presupuesto detallado y desglosado, debidamente suscrita por técnico competente, con indicación de nº de colegiado, y que incluirá documento acreditativo del cumplimiento del artículo 86 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre, y el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (declaración de obra completa), también debidamente suscrita por técnico competente, con indicación de nº de colegiado).
- En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones/actividades imputables a los Capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se acompañará Memoria explicativa de la actuación/actividad suscrita por el Alcalde-Presidente en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por técnico competente.
- En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones/actividades imputables a los Capítulos 1, 2, 3 y 9 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y relativos a gastos de alumbrado público, limpieza viaria, seguridad pública y amortización de deuda (gastos financieros y amortización de deuda), se acompañará Memoria explicativa de la actuación/actividad suscrita por el Alcalde-Presidente en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por técnico competente.

ANEXO 1- HOJA COMPLEMENTARIA

DIPUTACION B ZARAGOZA

Datos de identificación de la subvención

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Denominación de la inversión: **PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES – PLUS -**

Ejercicio: **2017**

Datos de identificación del beneficiario:

ENTIDAD LOCAL: C.I.F.:

Dirección: Provincia:

C.P.: Teléfono: Móvil:

Alcalde/sa: Email:

RELACION DE ACTUACIONES (Proyecto/inversión/actividad) incluidas en Anexos 2:

Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	
Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	
Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	
Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	
Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	
Denominación de la actuación:	
Presupuesto de la actuación IVA incluido	
Subvención solicitada:	
Programa presupuestario:	

Declaración de condiciones generales de concesión de la subvención: ESPECIFICAR SI o NO

- El Proyecto/Inversión/Actividad objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas concurrentes para el mismo proyecto/inversión/actividad ni otros ingresos de derecho público o privado.
En caso de haber especificado SI, detallar: Entidad/es: . Importe/s
- El Proyecto/Inversión/Actividad objeto de la presente solicitud se encuentra incluido en otros Planes de Ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza.
En caso de haber marcado SI, especificar Entidad/es e importe/s
Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.
- El bien objeto de la actuación o proyecto para el que se solicita subvención es de titularidad municipal por título de (compraventa, donación, expropiación, otros...).
- A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos: (marcar lo que proceda).
Para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas **NO** son recuperables ni compensables y por tanto resultan subvencionable el total del presupuesto protegible declarado.
Para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas **SI** son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, detallándose a continuación dichos importes: €.

En a de de .

Fdo.: El/La Alcalde/Alcalde/sa



ANEXO 3
* Cumplimentar uno para cada actuación.

Don/Dña. _____, Secretario-Interventor / Secretario del Ayuntamiento de (Zaragoza):

CERTIFICO respecto a la actuación solicitada, los siguientes extremos:

Denominación de la actuación: _____

1º.- La entidad local acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

2º.- La entidad local certifica que no se ha recibido subvención para esta finalidad en el ejercicio económico anterior.

* Respecto a los apartados 1º y 2º, únicamente se deberá certificar sobre el supuesto que concurra.

Lo que certifico en _____ (Zaragoza), el día _____ de _____ de _____, a los efectos de la concurrencia de esta entidad local a la convocatoria del Plan Único de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA, _____ EL SECRETARIO/A,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 10.845

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2.645, de fecha 29 de noviembre de 2016, ha dispuesto conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las ayudas de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, año 2016, aprobadas mediante decreto de Presidencia núm. 2.051, de fecha 27 de septiembre de 2016, y conforme al presupuesto protegible que figura en el mismo.

Ayuntamiento	Descripción	Presupuesto	Subvención
Borja	Programación Estable de Escena	50.000	12.500
Calatayud	Programación Estable de Escena	30.000	7.500
Caspe	Programación Estable de Escena	30.000	7.500
Ejea de los Caballeros	Programación Estable de Escena Proyecto Cultural Mun.especifico	70.000	17.500
Almunia Doña Godina	Programación Estable de Escena	45.000	11.250
Tarazona	Programación Estable de Escena	40.000	10.000
Tauste	Programación Estable de Escena	40.000	10.000
Utebo	Programación Estable de Escena Proyecto Cultural Mun.especifico	63.000	15.750
Villanueva de Gállego	Programación Estable de Escena	30.000	7.500
Zuera	Programación Estable de Escena Proyecto Cultural Mun.especifico	80.000	17.500
Total aplicación 52200/33400/4620400		478.000	117.000

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 10.846

ANUNCIO sobre resolución de la convocatoria del XXVIII Premio de Poesía Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2016.

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 1.258, de fecha 10 de junio de 2016, aprobó la convocatoria del XXVIII Premio de Poesía Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, publicándose en el BOPZ núm. 152, de fecha 5 de julio de 2016.

Posteriormente, mediante decreto núm. 2.577, de fecha 22 de noviembre de 2016, se declaró como beneficiario de la convocatoria a Francisco López Serrano, autor de la obra *Súplica para ser enterrado lejos del planeta Tierra*, por su atrevimiento formal, la búsqueda de ironía y el mundo pop, la capacidad para mezclar el mundo contemporáneo con el mundo clásico, la ironía con la reflexión, y ser un poemario con poética propia, de conformidad con lo acordado por el jurado en su reunión de fecha 11 de noviembre de 2016.

Asimismo se acordó disponer el gasto de 3.000 euros con cargo a la aplicación 52300/33400/481.03.00 del vigente presupuesto (RC 22016003291). El pago de la cantidad indicada al beneficiario se realizará una vez presentado el modelo 145 de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador y el documento ficha de terceros debidamente cumplimentada.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.853

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.643, de 29 de noviembre de 2016, ha dispuesto aprobar la convocatoria para la provisión, mediante oposición en turno libre, de ocho plazas de oficial 1.ª maquinista, con destino en el Servicio de Infraestructura Rural (nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral DPZ), vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.ª *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante oposición, en turno libre, de ocho plazas de oficial 1.ª maqui-



ANEXO 4

Don/Dña. _____, Secretario-Interventor / Secretario del Ayuntamiento de _____ (Zaragoza):

CERTIFICO :

La entidad local acredita estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Lo que certifico en _____ (Zaragoza), el día _____ de _____ de _____, a los efectos de la concurrencia de esta entidad local a la convocatoria del Plan Único de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA, _____ EL SECRETARIO/A,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

nista, con destino en el Servicio de Infraestructura Rural, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la DPZ, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, incluidas en las OEP 2004 (3), 2005 (2), 2007 (1) y 2016 (2), cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en:

— Operar con maquinaria de obras públicas, especialmente motoniveladoras, excavadoras, tractores “bulldozer” y camiones para transporte de áridos (dumper y bañeras) y camiones con equipo de alta presión.

1.2. El sistema de selección será mediante oposición, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

1.4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2.^a Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) Estar en posesión de los permisos de circulación de las clases C y CE.

f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

g) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas objeto del proceso selectivo.

Base 3.^a Instancias, plazo de presentación, derechos de examen y forma de presentación.

3.1. La Instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. Derecho de examen:

3.3.1. Importe y forma de pago: La tasa por “Derecho de examen” exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono podrá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias:

a) Personalmente, en Tesorería de Fondos de la Diputación.

b) Mediante Ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

3.3.2. Forma de presentación: El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.4.2.1, a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>, incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente presentada según apartado 3.4.2.2.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en la base 3.2 y 3.4.

3.4. Forma de presentación:

3.4.1 La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las bases de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4.2. La instancia de solicitud citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

3.4.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.4.2.2. Presencialmente, a través de:

- Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

- En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

3.4.2.3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.4.3. Si reúne la condición de minusvalía deberá:

- Cumplimentar el apartado que al respecto señala la instancia de solicitud de participación de la presente convocatoria,

- Aportar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la base 6.2. Dicho documento podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.4.2.1, a través de <https://dpz.sedelectronica.es/> incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente según apartado 3.4.2.2.

Base 4.^a Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5.ª Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, que sean personal laboral, deberán pertenecer al grupo de clasificación igual o superior al requerido para las plazas objeto de la convocatoria en el mismo área de conocimientos específicos, y los miembros que sean personal funcionario deberán pertenecer al grupo de clasificación igual o superior al C2), todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77, respectivamente, del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al tribunal, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6.ª Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el de oposición y constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.1.1 PRIMER EJERCICIO (test de conocimiento): Consistirá en la realización de un cuestionario, que adoptará la forma de test, sobre conocimientos referidos a la materia contenida en el anexo de la convocatoria, entre cuarenta o cincuenta o preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{N.º \text{ de respuestas} - 1}$$

Siendo:

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

La duración máxima del ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

6.1.2. SEGUNDO EJERCICIO (supuesto/s prácticos): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, en la forma que determine el tribunal calificador, relativos a las tareas propias de las funciones a desarrollar definidas en la base 1.1 de la convocatoria y del temario establecido en el anexo.

La duración máxima del ejercicio será determinado por el tribunal con anterioridad al inicio de las pruebas en función de los supuestos prácticos que se propongan.

6.2. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se podrán en contacto con los aspirantes con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado correspondiente de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.3. Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Base 7.ª Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y la fecha del segundo ejercicio se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "H", según la Resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente: de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio correspondiente, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final de la oposición para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerara, por este orden, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes, se dirimirá de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "H", según la resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

7.3. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un

número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.4. Presentación de documentos: En el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal, la siguiente documentación de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento, en su caso.

b) Titulación, original o en fotocopia, exigida en la base 2.1 d).

c) Permisos de circulación, original o en fotocopia, de las clases C y CE, exigidos en la base 2.1 e).

d) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8.^a *Lista de espera.*

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una lista de espera para contrataciones temporales integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido plaza convocada pero han aprobado los dos ejercicios del procedimiento de selección y que manifiesten su voluntad de estar incluidos en la misma. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Zaragoza.

El llamamiento a dichos aspirantes podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias. Asimismo, dentro de los supuestos de jubilación (incluida la jubilación parcial y la jubilación especial a los 64 años), el aspirante incluido en la lista de espera deberá encontrarse inscrito como desempleado en el Servicio Público de empleo y cumplir los requisitos establecidos en la legislación laboral para la plena efectividad del citado contrato de sustitución.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la puntuación global definitiva obtenida de la suma de ambos ejercicios ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

Base 9.^a *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento a favor de los aspirantes propuestos, que deberán formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no formalizara el correspondiente contrato dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 10.^a *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Diputación de Zaragoza. Áreas. Estructura y funciones.

Tema 3. Maquinaria de obras públicas y equipos. Tipos de características. Organización de las obras.

Tema 4. Utilización de la maquinaria de obras públicas para el desarrollo de los trabajos de infraestructura en el medio rural.

Tema 5. Mecánica básica de la maquinaria de obras públicas y su mantenimiento.

Tema 6. Los caminos rurales. Mediciones. Maquinaria utilizada.

Tema 7. Movimiento de tierras. Mediciones. Maquinaria utilizada.

Tema 8. Materiales de construcción utilizados en las obras de infraestructura rural, tipos, composición, aplicaciones, etc.

Tema 9. Drenajes: Tipos, construcción y aplicaciones en obras de infraestructura rural.

Tema 10. Replanteos. Objeto. Replanteo de puntos, de alineación rectas y curvas.

Tema 11. Perfil longitudinal y perfiles transversales. Desmontes y terraplenes. Cubicación. Partes de un proyecto.

Tema 12. Medida de distancias. Trazado de alineaciones rectas y de perpendiculares. Ángulos. Instrumentos utilizados.

Tema 13. Seguridad, higiene y medidas de prevención de riesgos laborales en las obras de infraestructura rural y en el uso de maquinaria de obras públicas.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Servicio de Presupuestos

Núm. 10.920

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, ha acordado:

— Aprobar inicialmente modificación de créditos número 16/88/5/34 del presupuesto municipal de 2016, por suplementos de crédito, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio, por importe de 697.000 euros. (Expediente número 1.185.670/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos número 16/90/5/35 del presupuesto municipal de 2016, por suplementos de crédito, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio, por importe de 41.815 euros. (Expediente número 1.150.345/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos número 16/93/5/36 del presupuesto municipal de 2016, por créditos extraordinarios, con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 812.500 euros, y la modificación de los programas plurianuales de los ejercicios 2013 y 2016. (Expediente número 1.321.380/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos número 16/94/5/37 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 1.512.044 euros. (Expediente número 1.325.056/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos número 16/95/5/38 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, con cargo a créditos disponibles del ejercicio, por importe de 904.193 euros. (Expediente número 1.321.380/2016).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los mencionados expedientes puedan ser examinados por un plazo de quince días hábiles en el Servicio de Presupuestos de este Ayuntamiento (plaza del Pilar, número 18), de lunes a viernes, en horario de oficina (de 8:00 a 15:00), y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulara ninguna reclamación los expedientes se entenderán aprobados definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2016. — El consejero del Área de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BORJA

Núm. 10.848

ANUNCIO sobre la aprobación de los padrones correspondientes al año 2016 de la tasa de alcantarillado, de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento) y de fijación del período de cobranza

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2016 se han aprobado los padrones referidos en el encabezamiento por un importe de 362.408,04 euros.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de intervención situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las mencionadas tasas, se extenderá desde el 12 de diciembre de 2016 hasta el 11 de febrero de 2017.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra, cuenta núm. ES74 3191 0098 40 4560076327. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

FIGUERUELAS

Núm. 10.861

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, y trámite de urgencia, para la adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto arquitectónico de construcción de un pabellón polivalente y de los correspondientes proyectos complementarios, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local. Ayuntamiento de Figueruelas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, en avenida Zaragoza, 11, de Figueruelas. Teléfono: 976 656 002. Fax: 976 656 176. Correo electrónico: info@figueruelas.es. Dirección del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>. Hasta la finalización del plano de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 208/2016 CNT.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto arquitectónico de construcción de un pabellón polivalente y de los correspondientes proyectos complementarios.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Figueruelas. Avenida Zaragoza, 11, 50639 Figueruelas (Zaragoza).

e) Plazo de ejecución: Tres meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 74222100-2 "Servicios de arquitectura para edificios".

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

• Precio. Oferta económica: 60 puntos.

• Compromiso redacción de estudio de acústica a cargo del licitador: 20 puntos.

— Estudio de acondicionamiento acústico: 12 puntos.

— Estudio de aislamientos acústicos: 8 puntos.

• Control de calidad en fase de proyecto y emisión de informe de revisión de proyecto. Realizado por empresa acreditada de control, no vinculada al adjudicatario, coste a cargo del licitador: 12 puntos.

— Control de calidad de la estructura: 4 puntos.

— Control de calidad de las instalaciones: 4 puntos.

— Control de calidad de las mediciones: 4 puntos.

4. Encargo y redacción de estudio geotécnico por empresa especializada, adecuado a exigencias del proyecto y cumplimiento de la legalidad vigente a cargo del licitador: 8 puntos

4. Valor estimado del contrato: 76.644,60 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 76.644,60 euros. Importe IVA: 16.095,37 euros. Importe total: 92.739,97 euros.

6. *Garantía exigidas:*

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

— Solvencia económica y financiera: Deberá acreditar un volumen anual de cifra de negocios en los últimos tres años superior a una media de 40.000 euros y

contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 300.000 euros o compromiso de suscripción.

— Solvencia técnica y profesional: 1. Deberá haber realizado y dirigido al menos un proyecto de edificación de carácter público para la Administración en territorio nacional en los últimos ocho años con un presupuesto o coste final de contrata sin IVA superior a 1.500.000 euros; 2. Deberá contar en el equipo técnico, al menos, con un arquitecto con experiencia profesional superior a diez años; 3. Deberá tener el compromiso de adopción de medios personales que incluya, al menos, un ingeniero industrial o técnico industrial con titulación obtenida hace más de diez años, que haya proyectado y dirigido obras de Instalaciones de edificación no industrial que contengan proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión (De potencias mayor de 100 kW) e instalaciones de climatización de potencia térmica superior a 300 kW).

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en horario de 9:00 a 14:00.

b) Modalidad de presentación: En las oficinas del Ayuntamiento de Figueruelas, avenida Zaragoza, 11, 50639 Figueruelas.

9. *Apertura de ofertas:* El tercer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Figueruelas.

10. *Gastos de publicidad:* Hasta 200 euros.

Figueruelas, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

GRISEL

Núm. 10.852

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Grisel, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde.

LANGA DEL CASTILLO

Núm. 10.847

Por resolución del señor alcalde de fecha 29 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al ejercicio 2015 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Langa del Castillo, los lunes, miércoles y viernes hábiles, de 10:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Langa del Castillo, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde, Basilio Valero Gil.

LITUÉNIGO

Núm. 10.862

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lituénigo, a 28 de noviembre de 2016. — El alcalde, Alberto Negrodo Hernández.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

Núm. 10.818

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 270, de 23 de noviembre de 2016, anuncio núm. 10.474, relativo a las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de trabajador/a social, se hace constar la siguiente rectificación:

En la base segunda, DONDE DICE:

«Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Titulación: Estar en posesión del título universitario de diplomado o grado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

— Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción.

— Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos».

DEBE DECIR:

«Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Titulación: Estar en posesión del título universitario de diplomado o grado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

— Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos».

• Incluir el anexo II (modelo de instancia), que por error se omitió:

ANEXO II

Modelo de instancia

• Datos personales del solicitante:

Apellidos:, nombre:, DNI/NIE, calle, núm., municipio, CP, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, municipio de nacimiento, provincia

EXPONE:

Primero. — Que a la vista de la convocatoria anunciada en el BOPZ núm., de fecha, en relación con el proceso de selección para cubrir una plaza de trabajador/a social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gallego y formación de la bolsa de empleo correspondiente, conforme las bases que se publicaron en el citado BOPZ.

Segundo. — Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. — Que declara conocer las bases de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para participar en la provisión de una plaza de trabajador/a social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gallego y constituir la bolsa de empleo correspondiente.

Cuarto. — Acompañar junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia de las titulaciones o permisos exigidos como condición de admisión de aspirantes.

c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (fase de concurso).

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas del proceso de selección para la provisión de una plaza de trabajador/a social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gallego y constituir la bolsa de empleo correspondiente.

En a de de

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO.

Zuera, a 24 de noviembre de 2016. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

NOVILLAS

Núm. 10.806

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Novillas para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Novillas, 30 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PINSEQUE

Núm. 10.809

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Pinseque de fecha 29 de noviembre de 2016, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento, sus bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de

reclamaciones y alegaciones. En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, el presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Pinseque, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

PINSEQUE

Núm. 10.810

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria el día 29 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 21/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 10.827

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, ha adoptado los acuerdos de aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales para el año 2017:

— Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio.

— Ordenanza fiscal número 2, reguladora de la tasa por recogida de basuras.

— Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se expone al público el correspondiente acuerdo, con su expediente y antecedentes, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas y definitivo este acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Villalba de Perejil, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL ESTABLECIMIENTO DE CAMARERA

Núm. 10.843

El presidente de la Comunidad General de Regantes del Establecimiento de Camarera, previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, convoca a los miembros de la misma a la celebración de una Junta general de carácter ordinario, que tendrá lugar el viernes 16 de diciembre de 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en Montañana (domicilio de la Comunidad de Regantes del Término de Mamblas, en calle Iglesia, 1, de Montañana), con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura, y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior de Asamblea general.

2.º Examen de la memoria semestral que presenta el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2017.

4.º Renovación del cargo de presidente y proclamación y elección de vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos.

5.º Ruegos y preguntas.

Peñaflor (Zaragoza), a 28 de noviembre de 2016. — El presidente, José Miguel Royo.

COMUNIDAD DE REGANTES TÉRMINO DE JARANDÍN DE ZARAGOZA

Núm. 10.863

En cumplimiento del artículo 34 de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de señores herederos de esta Comunidad, que se celebrará el día 18 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el local de esta Comunidad (sito en calle Callejón, 41).

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda, a las 10:30 horas, en el mismo día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de concurrente. Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su asistencia.

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Ingresos y gastos de 2016 y aprobación, si procede.

3.º Utilización del agua.

4.º Acondicionamiento de cajeros y obras y limpiezas de riegos.

5.º Renovación de cargos en Junta de Gobierno.

6.º Renovación de censores de cuentas.

7.º Arreglo de local.

8.º Limpieza de camino.

9.º Tajadera de José Luis Sarroca.

10.º Ruegos y preguntas.

Montañana (Zaragoza), a 30 de noviembre de 2016. — El presidente, Jesús Alcaine.

SINDICATO DE RIEGOS DEL JALÓN

Núm. 10.808

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de este Sindicato de Riegos el día 16 de diciembre de 2016, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, si para la primera no hubiese número reglamentario de asistentes, en la Sala de Juntas de este Sindicato (calle D. Artal, 4-6), con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.º Informe de la Junta de Gobierno.

3.º Propuesta de presupuesto de ingresos y gastos para 2017.

4.º Preguntas y proposiciones.

Alagón, a 18 de noviembre de 2016. — El alcalde, Rafael Berges Bazán.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.